

La cuestión de lo común como campo político: la producción de comunidad¹

Sofía Monetti*

Universidad de La República

Pablo Piquinela**

Universidad de La República

RESUMEN

El presente artículo aborda la cuestión de lo común y la comunidad como conceptos que ocupan un lugar relevante en el campo político actual. Asistimos a una crisis de lo colectivo y lo común que se observa tanto a nivel de lo público como en los diversos modos de asociación instituidos. Las formas actuales del régimen capitalista colocan en el centro de toda relación una dimensión de intercambio que debilitan la producción de lazos comunitarios (Hardt & Negri, 2011). En este contexto es importante preguntarnos por la posibilidad de lo común ya que en su respuesta está involucrada la posibilidad de la vida colectiva. Las ideas de lo común y la comunidad han sido ampliamente tematizadas a lo largo de la historia, dando lugar a diferentes comprensiones de la práctica política y la producción de comunidad: “el bien común” como horizonte de sentido de una comunidad, “los bienes comunes” como propiedades colectivas, “la comunidad” como el ideal de lo colectivo, entre otros. En este trabajo se presentan algunas de las perspectivas que emergen de esta discusión de lo común y lo comunitario y sus efectos en la configuración de un campo político. Nuestra tesis es que una perspectiva de lo común proveniente de la tradición del spinozismo y en diálogo con expresiones contemporáneas, que entiende lo común como ejercicio de singularidad y composición, es una figura posible de lo colectivo que abre posibilidades actuales para pensar la comunidad.

Palabras claves: Común, Comunidad, Política.

The issue of the common as a political field: community production

ABSTRACT

This paper addresses the issue of the common and the community as concepts that occupy a relevant place in the current political field. Today we are witnessing a crisis of the collective and the common that is observed both at the level of the public and in the various modes of association instituted. The current forms of the capitalist regime place at the heart of any relationship a dimension of exchange that weakens the production of

¹ Artículo recibido: 15/05/2019. Artículo aceptado: 10/07/2019

* Licenciada en Filosofía por la Universidad de la República, Uruguay. Maestranda en Psicología Social. Becaria Agencia Nacional de Investigación e Innovación (POS_NAC_2018_1_152269). Mail: sofimonet@gmail.com

** Licenciado en Psicología por la Universidad de la República, Uruguay. Docente ayudante Instituto de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de la República. Maestrando en Psicología Social. Becario Agencia Nacional de Investigación e Innovación (POS_NAC_2018_1_152134). Mail: ppiquinela@psico.edu.uy

communities (Hardt & Negri, 2011). In this context, it is important to ask ourselves about the possibility of the common because in its answer is involved the possibility of collective life. The ideas of common and community have been widely thematized throughout history, giving rise to different understandings of political practice and community production: "the common wellbeing" as the horizon of sense of a community, "the commons" as collective properties, "the community" as the ideal of the collective, among others. This paper presents some of the perspectives that emerge from this discussion of the common and the communal and their effects on the configuration of a political field. We argue that a perspective of the common that comes from the tradition of Spinozism and in dialogue with contemporary expressions, that considers the exercise of singularity and composition as a possible figure of the collective opens new possibilities to think about the community.

Keywords: Common, Community, Politics.

INTRODUCCIÓN

La pregunta por lo común ha sido parte de múltiples reflexiones en ocasión de interrogar acerca de lo humano, lo colectivo y su organización política. En el centro de la cuestión habitan distintas preguntas en diferentes épocas: ¿cuál es el bien común? ¿qué es lo común a los humanos? ¿qué es aquello que es común en una sociedad? ¿cómo organizar el campo social común?

En el concepto de lo común se expresa el modo de comprensión de lo colectivo y de la relación individuo-colectivo, por lo que se inscribe en un campo de tensiones políticas actuales y en una serie de procesos de transformación.

La cuestión de los distintos sentidos de la comunidad se presenta como un asunto fundamental en nuestros escenarios políticos actuales en donde toda vida comunitaria se encuentra jaqueada por los modos individualizantes y las tendencias homogeneizantes. Buena parte de las luchas sociales contemporáneas encuentran expresión en la defensa de lo común. Algunos ejemplos son: la defensa de un bien común como un recurso natural, lo común como el lugar de lo público, así como las prácticas de construcción de comunidad. Todos estos sentidos, y muchos otros, configuran hoy un campo político donde se pone en escena la pregunta por lo común, habilitando la emergencia de nuevas prácticas y modos de comprensión.

El presente trabajo se propone aproximar algunos de los distintos sentidos contenidos en esta dimensión de lo común y cómo estas conceptualizaciones producen diferentes modos de comprensión del ejercicio político y de las prácticas de conformación de lo colectivo. Entendemos que la figura de lo común que aporta la filosofía spinoziana, como ejercicio de singularización y composición, abre a la posibilidad de generar nuevos modos y sentidos no agotados de pensar la comunidad.

En adelante procederemos en el siguiente orden: en primer lugar, presentamos algunos de los sentidos más habituales de lo común y algunas formulaciones contemporáneas (los bienes comunes, el bien común). En el segundo apartado, presentamos un plano de lo común

desde la filosofía de Baruch Spinoza. En tercer lugar, tomaremos algunos debates históricos y presentes en relación a la idea de comunidad para trabajar la relación entre común y comunidad en diálogo con el plano filosófico del spinozismo.

ALGUNAS PERSPECTIVAS DE LO COMÚN

Para iniciar la comprensión de lo común en relación a la noción y su uso tomaremos algunos aportes de Laval y Dardot (2014) quienes se proponen realizar una arqueología de lo común, de modo de que esa exploración libere al término de ciertos sentidos que pueden configurarlo como una idea vaga o inocua.

De acuerdo a los autores, la raíz etimológica de la palabra común en el *munus* remite a un tipo de prestaciones y sus correspondientes honores y ventajas, es decir, algo con lo que hay que cumplir activamente y una recompensa o regalo entregado a cambio. Pero su particularidad es que no remite a una exigencia formal sino a un carácter colectivo y político de la re-muneración, ya que en general remiten a asuntos que involucran a una comunidad entera. Por otro lado, el *commune* en latín remite a la reciprocidad ligada al ejercicio de responsabilidades públicas (Laval & Dardot, 2014).

Un modo de comprensión proveniente del campo de la economía entiende lo común en términos de una propiedad colectiva: los bienes comunes, en distinción y en relación de tensión con la propiedad individual y lo perteneciente al individuo. Lo común es entendido como una propiedad colectiva y de allí en más se derivan distintas posiciones sobre cómo comportarse en relación a esa propiedad. Expresión de ello es la idea de “bien común”, como uno de los usos más corrientes del adjetivo común, que constituye una noción jurídico-económica que se pone en juego en relación a los bienes o recursos.

La idea de bienes comunes reafirma una mirada esencialista ya que refiere a una “naturaleza” humana común que está en la base de la satisfacción de “necesidades vitales” de la humanidad. Lo común es primero cualidad humana compartida que luego se objetiva en recurso necesario para asegurar que esa cualidad de ser humano se pueda reproducir y sostener. Esto ubica lo común en un plano de asegurar la supervivencia con los recursos mínimos indispensables para asegurar la sostenibilidad de la especie, como puede ser reservar la atmósfera o el agua como bienes comunes.

Otro aspecto por destacar en relación a la idea de bienes comunes es que ubica como naturalmente comunes a bienes o recursos por el hecho de ser quienes aseguran la vida de las cosas, es decir que podríamos pensar que por su naturaleza devienen en objetos que se constituyen en comunes. Y, por otro lado, esta idea vincula lo común con lo universal expulsando a los márgenes de lo banal a aquello que no entre dentro de esta clasificación (Laval & Dardot, 2014).

La idea de bienes comunes también es utilizada como relación jurídico-económica para remitir a aquellos bienes o recursos que son administrados de forma colectiva en la

búsqueda de mejores resultados económicos, asegurando por ejemplo su sustentabilidad. Al respecto podemos mencionar dos posiciones. Garrett Hardin, en lo que denomina como la tragedia de los comunes, afirmaba que la libertad de los recursos comunes resulta la ruina para todos, puesto que los usuarios de estos recursos son racionalmente egoístas y no tienen consideración sobre cómo el uso individual afecta al recurso común, llevando a agotar el mismo (Hardin, 1968). En el otro extremo de este planteo y en producciones más contemporáneas, Elinor Ostrom (2011) basándose en ejemplos de gestión colectiva afirma que los usuarios -de un recurso o un espacio- pueden obtener mejores resultados o cuidarlo mejor de forma colectiva. La autora entiende que el uso de los recursos de propiedad común depende de las reglas y de la capacidad de aprender a generarlas y a cambiarlas por parte de la comunidad de usuarios, recogiendo experiencias exitosas de autoregulación comunitaria (Ostrom, 2011). Ostrom intenta fundamentar la posibilidad de gestión de bienes de forma colectiva apoyándose en la idea de comunidades constituidas en relación al proyecto de gestión del bien. En este sentido, Giacomo D’alisa (2012) afirma:

Hablamos aquí de *commons*, de lo común, refiriéndonos a espacios, temas, iniciativas, que tienen sus propios límites, tienen sus reglas sociales de uso, que disponen de normas para castigar o disuadir a los “polizones”, a los que sólo quieren aprovecharse del espacio común. Cuando hablamos de *commons*, cuando nos referimos a lo común, indefectiblemente nos hemos de referir a la comunidad y sus relaciones, que lo sustenta y lo gestiona (p. 197).

D’alisa refiere al surgimiento de colectivos implicados en torno a la gestión de un recurso de modo de asegurar su sustentabilidad. De este modo, la idea de lo común se vincula a una relación jurídica que parte de la conformación de un colectivo que se reúne para la gestión del recurso y que puede ser identificado o identificarse como una comunidad. Esta idea de los comunes -o procomunes-, si bien hace foco en la relación jurídica o en la forma de gestión del bien, pone su énfasis en la gestión colectiva de una propiedad. En este sentido, aparecen las comunidades de afectados que se movilizan en torno al cuidado de un recurso o un espacio y que en su conformación colectiva se proponen organizarse para administrar el recurso (Lafuente, 2007). Un ejemplo de esto lo constituye el proceso del Parque Público Punta Yeguas en el oeste de Montevideo. En dicha experiencia, un colectivo de vecinos solicitó a la Intendencia de Montevideo la adquisición de las hectáreas del parque -lindero a la costa con el Río de la Plata-. Luego de un frustrado proyecto de inversión extranjera el parque había quedado olvidado y devenido en un espacio de extracción de arena por parte de empresas constructoras. El proyecto de inversión extranjera, que contemplaba proyectar la zona como una zona turística, entró en tensión con el de los vecinos quienes buscaban generar espacios de recreación y la preservación de restos arqueológicos que se encuentran en el lugar. La resistencia colectiva del grupo de vecinos organizados derivó en la adquisición de las hectáreas y en la cogestión del espacio entre la Intendencia y el colectivo de vecinos (Grupo Pro-Parque Punta Yeguas, 2007).

LO COMÚN COMO PRINCIPIO POLÍTICO

A través del ejercicio arqueológico que realizan Laval y Dardot (2014), los autores identifican en distintos momentos y configuraciones políticas qué es aquello que se entiende por común. Esto les permite situar la discusión contemporánea a la vez que ir marcando distancias y proximidades con los distintos abordajes.

Su propuesta postula lo común como un principio político y no una propiedad que pertenecería por naturaleza a un cierto tipo de “bienes”. Distinguen entre lo común como principio político que no ha de ser instituido sino aplicado, y los comunes que son siempre instituidos en y por esa aplicación. Los comunes no son “producidos”, sino “instituidos” (Laval & Dardot, 2014, p. 663). Lo común es el principio político de la construcción de institución. Democracia y derecho de uso son las dos características principales de ese principio de lo común.

Lo común es un principio, no es sustancia ni cualidad. No es algo, ni es la propiedad de algo. En tanto que principio, es un principio político. Comprendiendo lo político como la participación en la deliberación y toma de decisiones, poniendo en común las palabras y pensamientos. El común impone hacer de la participación en una misma actividad el fundamento de la obligación política. Dicha obligación no viene de una exterioridad ni de una trascendencia, sino de las reglas y acuerdos que se generan en la propia actividad, es una obligación inmanente a la praxis. Extrae su fuerza de la vinculación práctica de quienes están involucrados. Se distingue también del bien común, como aquello que se presenta como el bien máximo que se erige en trascendencia teleológica determinando los modos de la vida buena. Por el contrario, lo común es pre-condición de la posibilidad de formular todo bien común. Establecer cuáles son los modos de vida buena, cuáles son los bienes comunes que queremos perseguir, es efecto de un proceso de puesta en común y deliberación. Por lo tanto, para que el bien común realmente sea común, la praxis común de su determinación debe ser lógicamente anterior. Tampoco se confunde lo común con las cosas comunes que determina el campo jurídico. Las cosas comunes son separadas de la actividad, mientras que lo común es inseparable de ella ya que es ésta la que lo instituye. Se denominan comunes a “aquello que es tomado a cargo por una actividad de puesta en común, lo que es convertido por ella en común” (Laval & Dardot, 2014, p. 663). Es la actividad la que comuniza a la cosa, inscribiéndola en un campo institucional mediante un conjunto de reglas. Lo común es un principio, y en tanto que tal no es instituido, pero los comunes deben ser instituidos cada vez mediante una práctica que lo genera definiendo las reglas de su funcionamiento. Esta praxis instituyente es una práctica de gobierno de los comunes en su dinamismo y conflictividad.

De acuerdo a los autores, en tanto que práctica de instituir comunes, genera un campo político que impone limitaciones a los derechos de propiedad y al mercado, sustrayendo cosas del intercambio comercial y suprimiendo el derecho de abuso de un bien por la sola voluntad de quien lo posee. Instituir comunes es volverlos inapropiables, es regular su uso sin la posibilidad de que sean propiedad de nadie que se arroge los derechos de ser su dueño (Laval & Dardot, 2014).

En cuanto a la organización política, la institución de comunes políticos es la institución de democracias que no pueden centralizarse en los modelos de Estado-nación regidos por el principio de soberanía. La organización de los comunes es una radicalización de los procesos democráticos que encuentran expresión en formas de participación, proliferación y sostenibilidad de ámbitos de deliberación y toma de decisiones (Laval & Dardot, 2014).

Como hemos visto, la idea de bienes comunes o procomunes está basada en la relación económica y remite a una forma de gestión. No obstante esto, la idea de comunes o procomunes incorpora las prácticas colectivas necesarias para el sostenimiento de la gestión colectiva. De acuerdo a Laval & Dardot (2014) común ha devenido en un régimen de prácticas, instituciones, investigaciones y luchas dirigidas a un porvenir que se opone a la extensión de la apropiación privada de todas las áreas de nuestras vidas. La institución de lo común es un efecto de una puesta en común que supone reciprocidad entre quienes comparten un modo de existencia y en este sentido, no puede quedar reducida a una forma de gestión inscrita en el binarismo público-privado. A este respecto, presentamos otras formas de pensar lo común que remiten a tradiciones filosóficas y políticas que ponen en cuestión la idea de lo colectivo como contrapuesto a individual.

LO COMÚN SINGULAR, DISOLVER LA TENSIÓN INDIVIDUO-COLECTIVO

Una de las principales dificultades para poder pensar lo común es la perspectiva de un sujeto como figura de lo humano. La imagen tradicional del sujeto moderno se encuentra en la base de la escisión entre individuo y colectivo.

La imagen esquemática del sujeto moderno, cuya fundación suele ubicarse en la filosofía de Descartes, afirma al sujeto como instancia con una conciencia interior que posee una voluntad y autodeterminación (Descartes, 2002). Se afirma una interioridad del individuo y una exterioridad de las relaciones. Toda relación es exterior y el sujeto es término de dicha relación, nunca relación en sí mismo. La situación epistemológica de sujeto y objeto expresa los elementos fundamentales de esta conceptualización: términos exteriores entre ellos y exteriores a la relación que los vincula; y el proceso de entrar en relación es un proceso de objetivación que supone siempre la delimitación a priori de aquello que se constituye en objeto.

Este modo de comprensión del sujeto configura un cierto campo político. El problema de la representación a nivel político también se inscribe en la lógica de lo colectivo como contrapuesto a lo individual. En el modelo político de la soberanía, el Estado representa una voluntad común de velar por los intereses del colectivo para lo cual el individuo sacrifica ciertas libertades e intereses en aras de los beneficios que obtiene de su pertenencia a la sociedad (Hobbes, 1982). Estas formas de comprender lo colectivo lo contraponen a la dimensión de lo individual. Las condiciones de generación de lo colectivo implican una pérdida para el individuo y se abre un campo de tensiones frente al cual las distintas

posiciones políticas inclinan la balanza en un sentido u otro: mayor defensa de las libertades individuales o disminución de las libertades en defensa de un bien colectivo.

Podemos encontrar en la tradición de pensamiento del spinozismo, y en sus relevos contemporáneos, otra configuración del plano político donde esta tensión individuo/colectivo se disuelve (Spinoza,1980). Para ello es necesario acceder a una noción de individuo que implica en sí mismo la dimensión de lo colectivo.

Entiendo por cosas singulares las cosas que son finitas y tienen una existencia limitada; y si varios individuos cooperan a una sola acción, de tal manera que todos sean a la vez causa de un solo efecto, los considero a todos ellos en este respecto, como una sola cosa singular (Spinoza, 1980, p. 70).

En esta proposición se expresa con claridad que aquello que constituye al individuo -la cosa singular- son las relaciones que efectúa, entendidas como acción. La unidad proviene de la comunidad de operación, siendo el individuo una composición de individuos unidos como constituyentes de una causalidad única. Los individuos “constituyen un solo cuerpo cuando, aplicándose unos a otros o cuando, comunicando sus movimientos unos a otros, forman una unión de cuerpos que es el individuo” (Souza de Chauí, 2004, p. 142). La singularidad surge como composición de individuos que concurren a la misma acción: singularidad en acto, fuerza siempre en acción.

El concepto de individuo es el de un ser en relación. Todo individuo es una cierta potencia, una capacidad de afectar y ser afectado. Esto implica comprenderlo como un conjunto de relaciones en efectuación. Es el ejercicio de la potencia lo que define al individuo y no una determinación formal del sujeto. Al pensar al individuo como ese conjunto de relaciones, conjunto de prácticas, necesariamente se introduce una dimensión colectiva en el plano individual. Las relaciones se efectúan constantemente configurando planos colectivos (Deleuze, 2008).

Esta conceptualización del individuo enfatiza dos aspectos fundamentales. Por un lado, se inscribe lo inscribe en una dimensión colectiva: todo individuo, al ser una potencia relacional, es en sí mismo colectivo. Por otra parte, es el ejercicio práctico lo que lo define: en qué consiste esa potencia singular no es algo que está determinado a priori, ni puede fijarse en una identidad. Qué potencias efectúa un individuo es algo que sólo podemos conocer en la misma efectuación, de manera que el concepto de individuo responde más que a una persona o a un grupo, a un cierto ejercicio. Es en ese sentido que se habla de individuación como proceso en constante transformación y variación. Los individuos son cortes en un proceso constante de individuación, de relaciones que se componen y se descomponen generando nuevas configuraciones que efectúan potencias nuevas.

Afirmación del individuo como instancia de individuación siempre colectiva. No hay individuo que no sea conformado por un conjunto de relaciones que funcionan con partes exteriores que perforan su individualidad. La potencia singular de cada individuo, su capacidad de afectar y ser afectado, es siempre en relación. No habría interioridad del individuo y exterioridad del colectivo.

En el ámbito del spinozismo hay un énfasis en la dimensión afectiva del campo político que está planteada desde su formulación ontológica, del ser como potencia en relación. Esto conlleva a una definición poco habitual de lo político y a un ejercicio ético de las relaciones que no puede nunca abandonar el registro afectivo. Lo que se instituye es efecto de estas relaciones, pero primero y con anterioridad lógica, hay una trama relacional de los cuerpos y afectos. En ese sentido la comunidad entendida como aquello que se determina desde una exterioridad no es posible desde este plano de pensamiento. El spinozismo afirma la dimensión afectiva como plano político. La política es el régimen de afecciones que nos constituye. Y el ejercicio ético es el de tratar de aprender en el juego de las relaciones cómo generar composiciones que hagan posible sostener los modos de vida que deseamos (Teles, 2009).

Lo común en este campo conceptual es entendido como un efecto de composición de relaciones que genera nuevos individuos, cuerpo de cuerpos (Spinoza, 1986). La comunidad es afirmada como el cuerpo colectivo que se conforma por estas relaciones de lo común, es efecto de producción. Lo común no es propiedad ni sustancia, sino un conjunto de relaciones que componen un cuerpo y que está en constante mutabilidad y variación. En tanto que efecto de composición, lo común indica un aumento y expansión de la potencia colectiva de obrar. Qué es lo común o cómo gestar una comunidad es algo que nunca está dado de antemano ni puede determinarse como forma exterior, sólo en la experiencia y en las tramas relacionales podemos aprender sobre las condiciones que hacen posible la generación de un campo común. “Este modo de concebir lo común enfatiza lo singular, pregunta por lo humano y por su individuación” (Teles, 2018).

“Comunidad no es en Spinoza algo a lo que se pertenece, sino algo que se construye; no un dato sino un efecto, no una esencia sino una eventualidad; no una coacción sino una libertad” (Tatián, 2015, p.18). La comunidad por tanto no es algo que sucede como resultado de un sacrificio, no se produce a pesar de sus miembros, sino que es el efecto de constitución de un deseo. Entrar en comunidad con algo o alguien es una composición intrínseca que afecta las singularidades que se implican entre sí. “Las potencias que definen a los seres se complicarían así en totalidades dinámicas, parciales, abiertas, inclusivas, en la medida en que no obstruyan mutuamente su expansión y su capacidad de afectar y de actuar, sino que, al contrario, la favorezcan” (Tatián, 2015, p.19).

La pregunta por la posibilidad de lo colectivo fuerza a pensar modos de lo político no institucionales que permitan la afirmación y despliegue de la potencia colectiva. Modos que se sustraigan de la lógica de la política como gobierno de los otros y de la naturaleza, y que permitan la constitución de un plano común. La figura de lo común, como ejercicio de la potencia que en su despliegue y composición arma cuerpos colectivos, expresa un modo de comprensión político que sale de la lógica individualizante. Lo colectivo no se trata ya de una agregación de individuos, sino de una potencia de lo común. Es la actualización de un plano colectivo que implica a los quienes en su efectuación pero que no parte de su individualidad (Teles, 2018).

LA COMUNIDAD EXPRESA LO COMÚN

Al comprender lo común como campo de relaciones que efectúa una potencia colectiva, la idea de comunidad nos ofrece hoy una posibilidad para pensar la constitución de lo colectivo.

La noción de comunidad ha estado presente en el debate público y en el vocabulario cotidiano, adquiriendo diferentes significados de acuerdo al contexto sociohistórico. En los últimos años, ha sido revisada y en ocasiones desplazada en el ámbito académico. Desde análisis centrados en la experiencia europea se ha remitido al uso del término comunidad en relación a un dualismo con la idea de sociedad. Alvaro (2015), a partir del estudio de la idea de comunidad en Alemania previo a la Primera Guerra Mundial, señala que esta relación entre términos que propone un esquema dualista. Así, remite a una idea de unidad metafísica que está más allá de cualquier distinción basada en la tierra compartida y en la reafirmación de una nacionalidad originaria. La noción de comunidad también es puesta en relación a una idea nostálgica que da cuenta de un pasado mejor. En este sentido está asociada a un planteo de una vida en común amistosa y cercana que se ha perdido (Alvaro, 2015) en contraposición al avance de lo urbano, la globalización, entre otras. Desde análisis más situados en América Latina, Torres (2013) señala que para los pueblos originarios no existe tal esquema nostálgico ya que bajo la idea de comunidad se sostienen un conjunto de prácticas milenarias que han sostenido estos pueblos a lo largo de siglos.

Asimismo, la comunidad puede ser entendida como un colectivo humano unido a través de relaciones fusionales que, a través de un parámetro identitario, crea una unidad espiritual que niega sus diferencias y presenta su razón como verdad absoluta. Así la idea de comunidad ha quedado asociada a una perspectiva de comunidad esencial que se forma a partir de la constitución de formas identitarias como totalidades centrales que niegan cualquier diferencia y por lo tanto obturan su capacidad de transformación (Alvaro, 2015; Salazar, 2011). Negar las diferencias, en este sentido, refiere a la conformación de una identidad, constituida a partir de lo idéntico, que se afirma a sí misma a partir de la negación entre sus miembros, derivando en procesos que se afirman desde la verdad absoluta y a partir de los rasgos iguales (Salazar, 2011).

Entendemos que es necesario, como reafirmación de una idea de pensar la vida como una trama en común, retomar la idea de comunidad como constituida en devenir.

Marina Garcés (2013) encuentra en la idea de comunidad una expresión de lo común. La autora realiza una crítica a la idea de una única Modernidad, cuya tradición política se apoya en la emancipación de modo individual. Esta idea plantea una herencia que nos ubica dentro de una tendencia individualista donde solo podemos pensar la cuestión colectiva como intersubjetividad.

Pensar en la vida en común no es pensar en un nosotros que entiende el ser como un ser social. De acuerdo a Garcés (2013) pensar la vida en común es comprender que no existe una vida humana que se baste a sí misma, sino en un sujeto plural, relacional, que construye el

mundo como una actividad necesariamente compartida. Si partimos de esta idea podemos pensar la vida en común como el conjunto de relaciones materiales y simbólicas que hacen posible la vida humana. Así dejamos de lado preguntas como ¿qué tenemos en común? o ¿qué nos une? ya que nos inhabilitan otros planos posibles de existencia más allá de pensarnos en una existencia propia y privada, y nos conforma como seres fragmentados capaces de constituirnos fuera de nuestras relaciones. Entonces no podemos explicar de qué forma nos relacionamos entre individuos, sino que partimos de la imposibilidad de ser un individuo (Garcés, 2013).

Este punto de partida nos ayuda a pensar una idea de libertad o de ser libre que no tiene que ver con una soberanía individual sino con la posibilidad de co-implicarnos en un mundo común, donde el mundo es necesariamente compartido. La idea de lo común no nos sirve para pensar aquello que colectivamente se conforma o se define de forma trascendente sino en relación a la inmanencia de aquello que como cuerpo involucrado en la vida como un problema en común va generando un obrar capaz de hacerse activo en nuestra vida compartida (Garcés, 2013).

Desde esta perspectiva, pensamos la emergencia de comunidad como resistencia frente a los efectos políticos al nivel de la subjetividad del régimen capitalista que sitúa el beneficio en el centro de todo intercambio entre individuos (Deleuze & Guattari, 2004) y atenta contra la posibilidad de la construcción de relaciones comunitarias. Si la pensamos en relación a una idea de política que no quede restringida a la institucionalidad y por fuera de las conformaciones homogeneizantes, proponemos una comprensión de lo político como una producción de comunidad, donde la solidaridad entre sus miembros se despliega a partir de la conformación de potencias, afectos y nociones comunes que serán capaces de articular las diferencias, no de un modo que las sintetice, sino que las agregue. De esta forma no se trata de la conformación de un universal sino de la composición de una formación (Tatián, 1999).

Comunidad emerge así como posibilidad de estar juntos que se trata de un momento, sin proyecto final ni dirección fija, como un entre que se abre en la relación dialógica con los otros (Garcés, 2013).

Nos interesa pensar la experiencia colectiva como un estar juntos, como un momento en relación, como las configuraciones colectivas que han hecho posible el despliegue de luchas populares. Con esto, tomando a Raquel Gutiérrez (2017), nos referimos a la capacidad colectiva de intervenir en asuntos públicos. La autora se propone, a partir de las experiencias de lucha que trascienden una idea estado-céntrica, identificar colectivos que mediante su presencia pública o disputa política cuestionan los distintos entramados de acumulación de capital y sus configuraciones localizadas que se expresan a través del despojo de recursos naturales, espacios urbanos y, en definitiva, la vida.

El punto de partida es pensar las disputas políticas más allá de aquellas relacionadas a la acumulación del capital, enfocando en una disputa en múltiples niveles que va desde el tiempo y los medios de existencia hasta cualquier recurso natural o tipo de riqueza social

objetivada. Esto deviene en resignificar el espacio político de lucha a partir de una concepción que no piense en un porvenir -contenido en un futuro hipotético y modélico- sino en el paso a paso que disputa hoy en diferentes niveles las formas de vida.

Este tipo de conformaciones colectivas de la más diversa índole, han emergido en una trama autónoma donde a partir de esfuerzos sostenidos en conversaciones, coordinaciones, reuniones, se configuran grupalidades que generan mecanismos de acción, logrando intervenir en asuntos que a priori parecen reservados a la agenda estatal o a la política institucional.

En este sentido, lo que se recupera son las condiciones de posibilidad de hacer, en un movimiento que en su acción se va produciendo y encontrando otras tramas relacionales. Un hacer a la vez va diagramando un horizonte, no conformado en una dirección final sino con un movimiento constante de lucha por la reapropiación de la vida (Gutiérrez, 2017). Este hacer ético y político, donde lo singular se expresa en lo común, disuelve las relaciones de poder político-científicas que señalan cuales son las voces presentadas y cuales las representadas en un asunto y abre asimismo las condiciones para la reapropiación de tiempo, espacios, riquezas, recursos que sirvan para la producción de otras formas de vida.

Haciendo foco en estas posibilidades de hacer, éste encuentra momentos de estabilización y expansión y otros de sustracción en momentos ejemplarizantes con avances intensos del proyecto del capital. Lo común, en este caso, conforma la condición de posibilidad del hacer de modo de flujo que erosiona las dinámicas de expropiación de la vida.

CONCLUSIONES

Es amplio el debate en torno a la noción de lo común y su relación con la de comunidad, sin embargo, usualmente esa discusión se inscribe en un campo político que entiende al individuo y a lo colectivo como instancias en tensión. Las distintas conceptualizaciones sobre “el bien común”, “los bienes comunes” y “la comunidad” han sido expresión de esta tensión reafirmando la idea de lo colectivo como la sumatoria de individuos o como la resignación de la singularidad. Referimos al plano filosófico del spinozismo para recuperar una posición ontológica de un ser en relación, que disuelve la división entre individuo y colectivo, comprendiendo lo singular como necesariamente colectivo. Esta formulación ontológica nos permite acceder a una idea de lo común como ejercicio práctico que va conformándose, no siendo posible una definición identitaria. Entendido como ejercicio, la individuación será siempre colectiva. De esta forma lo común es entendido como un efecto de composición que va generando nuevos individuos, siempre efecto de producción.

Esta perspectiva filosófica puede entrar en diálogo con autoras y autores contemporáneos que en sus desarrollos introducen una comprensión relacional del individuo. Es en ese sentido que entendemos que las formulaciones de Marina Garcés y Raquel Gutiérrez sobre la conformación de comunidad son expresión de ello y afirman una posición respecto de lo común que ofrece la posibilidad de desplegar un ejercicio de lo colectivo.

Entendemos que la relevancia política del concepto de lo común radica en el campo de experiencias que éste posibilita. Pensar desde este campo conceptual es poder pensar nuestro conjunto de experiencias desde una perspectiva que no suponga un sujeto como instancia primera. Nos habilita a atender a los procesos de conformación de comunidades allí donde estos emergen sin ser determinados por instancias formales que diagramen su posibilidad de existencia. Ello implica ser parte en procesos de singularización que efectúan modos creativos, no predeterminados, de generar vidas colectivas que realizan y aumentan las potencias individuales. Pensar lo común como un campo de relaciones políticas, como campo político de afecciones, nos habilita a pensar lo colectivo y una posible idea de conformación de comunidad. En este sentido, lo común efectúa una potencia dialógica que nos ofrece una herramienta de lucha en un hacer ético y político que nos brinda posibilidades de defensa de la vida.

Este modo particular de concebir lo común genera una serie de desafíos contemporáneos. Pensar las mejores condiciones de despliegue y efectuación de lo común implica el trabajo de pensamiento y actualización de nuestras estructuras democráticas. Es necesario tender a la creación de relaciones jurídicas que puedan defender y expresar derechos colectivos, derechos sobre las cuestiones comunes. Esto involucra la construcción de políticas públicas que den lugar a sujetos comunitarios y a intervenciones sobre cuerpos de relaciones y no de sujetos individuales. Asimismo, es necesario asumir el reto de generar nuevos modos de hacer políticos que nos permitan salir del plano de la representación y su modo instituido, propiciando mecanismos de participación política que den lugar a la vida colectiva común.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvaro, D. (2015). *El problema de la comunidad. Marx, Tönnies y Weber*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- D'alisa, G. (2012). *Hacia una definición ecocéntrica de los bienes comunes*, ICTA- UAB, presentación en "Escuela de Comunes", Barcelona, 14 febrero 2012 en: Subirats, J. (2012). *Algunos apuntes sobre la relación entre los bienes comunes y la economía social y solidaria*. Otra Economía, 5(9), 195-204.
- Descartes, R. (2002) [1641]. *Meditaciones metafísicas*. Barcelona, España: Folio.
- Deleuze, G. (2008). *En medio de Spinoza*. Buenos Aires, Argentina: Cactus.
- Deleuze, G. & Guattari, F. (2004). *Mil mesetas*. Valencia, España: Pre-textos.
- Garcés, M. (2013). *Un mundo común*. Barcelona, España: Bellaterra.
- Gutierrez, R. (2017). *Horizontes comunitario-populares: Producción de lo común más allá de las políticas estado-céntricas*. Barcelona, España: Traficantes de sueños.

- Grupo Pro-Parque Punta Yeguas (2007). *Seminario-Taller Diseñando juntos el Parque de Punta Yeguas: pensando el diseño y gestión participativa de parques para el nuevo Parque Público Punta Yeguas*. Primera versión del plan de manejo del Parque Público Punta Yeguas / Seminario –Taller de Planificación Participativa 17, 18 y 19 de noviembre de 2006– Montevideo: Junta Departamental de Montevideo, 2007. Disponible en: <http://www.coodi.com.uy/redoeste/GRUPO%20PROPARQUE/documentos/PLAN%20DE%20MANEJO/Doc.%20Seminario%20Punta%20Yeguas%202006.pdf>
- Hardin, G. (1968). *The Tragedy of Commons*. Science (162), pp. 1243-1248.
- Hardt, M. & Negri, T. (2011). *Commonwealth. El proyecto de una revolución del común*. España: Akal.
- Hobbes, T. (1982) [1651]. *Leviatán*. Colombia: Editorial Skla.
- Lafuente, A. (2007). *Los cuatro entornos del procomún*. Archipiélago: Cuadernos de crítica de la cultura, N.º 77-78
- Laval, C. & Dardot, P. (2014). *Común: ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.
- Ostrom, E. (2000). *El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*. Ciudad de México, México: FCE.
- Tatián, D. (1999). *Spinoza, impolítico y político*. Nombres, pp. 13-14.
- Tatián, D. (2015). *La cautela del salvaje: Pasiones y política en Spinoza*. Buenos Aires, Argentina: Colihue.
- Teles, A. (2009). *Política afectiva. Apuntes para pensar la vida comunitaria*. Paraná, Argentina: La Hendija.
- Teles, A. (2018). *La inquietud por lo común, por la insistencia en las prácticas libertarias*. Disponible en: <https://epensamiento.com/?p=1250>
- Torres, A. (2013). *El Retorno a la Comunidad. Problemas, debates y desafíos de vivir juntos*. Bogotá, Colombia: CINDE y El Bhúo
- Salazar, C. (2011). *Comunidad y narración: La identidad colectiva*. Tramas, 34, 93-111. Recuperado de: http://148.206.107.15/biblioteca_digital/articulos/6-573-8128wzg.pdf
- Souza de Chauí, M. (2004). *Política en Spinoza*. Buenos Aires, Argentina: Gorla.
- Spinoza, B. (1980) [1677]. *Ética: demostrada según el orden geométrico*. (Trad. Vidal Peña). Madrid, España: Edit. Orbis. Hyspamérica.
- Spinoza, B. (1986) [1677]. *Tratado político*. Madrid, España: Alianza Editorial.